

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTEC, C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A USUARIOS CONTRA FRAUDES ELECTRÓNICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

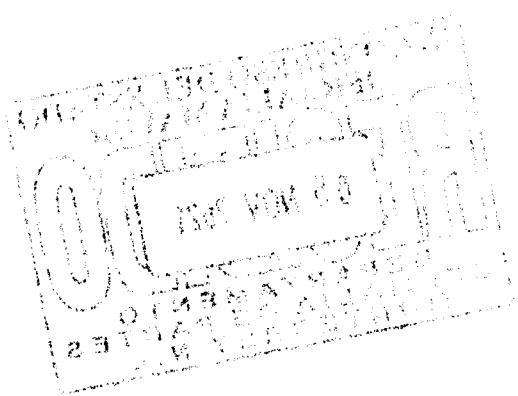


El diputado **Julio Cesar Cantú González**, en nombre propio y a nombre de mis compañeras y compañeros diputados Heriberto Treviño Cantú, Javier Caballero Gaona, Alhinna Berenice Vargas García, Ana Isabel González González, Elsa Escobedo Vázquez, Héctor García García, Ivonne L. Álvarez García, Gabriela Govea López, Jesús Homero Aguilar Hernández, José Filiberto Flores Elizondo, Lorena de la Garza Venecia, Perla de los Ángeles Villarreal Valdez y Ricardo Canavati Hadjopulos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 63, fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A USUARIOS CONTRA FRAUDES ELECTRÓNICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La manera de hacer comercio ha cambiado drásticamente a lo largo de las últimas décadas. Los servicios financieros y la banca han acompañado también esta evolución y por tanto la manera en que se transfieren activos no es la misma que hace 10, 20, 30 o 40 años.

Podemos decir que la banca ha evolucionado a partir de la introducción de nuevas tecnologías que buscan facilitar la provisión de servicios financieros a los usuarios.



Esta evolución se ha llevado a cabo a través de diferentes etapas, desde la década de los sesenta.¹ Así las cosas, podemos decir que nos encontramos en una etapa especial, que se caracteriza de haber clientes de entidades financieras con acceso a los servicios bancarios a través de medios no tradicionales tales como internet y teléfonos inteligentes.²

Aunado a esto, la pandemia del SARS-COV2 ha acelerado la adopción de estas tecnologías financieras. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, el porcentaje de usuarios de internet que realizan operaciones en línea pasó de un 16.8% en el 2019 a un 21.7% durante el 2020. Esto es un incremento de casi 5 puntos porcentuales en un año.

Respecto a los usuarios de telefonía celular, la ENDUTH 2020 señala que 17.8 millones de personas -el 22% de los usuarios de un teléfono inteligente- lo usan para acceder a una aplicación de banca móvil.

No obstante, el alza en el uso de tecnologías de la información para solicitar servicios financieros ha resultado también en graves problemas.

Alarmantemente, los fraudes electrónicos se han disparado exponencialmente. En el último año, estos han aumentado hasta en 400%,³ y en tan solo el primer trimestre del año 2021, se abonó un total de \$1,120.00 millones de pesos derivados de fraude cibernético de acuerdo con cifras de la CONDUSEF.⁴

¹ Fanjul, José y Valdunciel, Laura, *Impacto de las Nuevas Tecnologías en el Negocio Bancario Español*, Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa, vol. 15, núm. 1, p. 82.

² Avendaño Carbellido, Octavio. *Los Retos de la Banca Digital en México*. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México. 2017. Pág. 91.

³ *Fraudes en consumo electrónico se disparan a 400% durante el confinamiento*. El Economista. 31 de agosto de 2020.

⁴ *Fraudes Cibernéticos y Tradicionales*. CONDUSEF. <<https://www.condusef.gob.mx/?p=estadisticas>> Consultado el 5 de octubre de 2021.

Estas altas cifras si bien, son resultado de diversos factores, tales como al aumento de usuarios de servicios financieros, la expansión de los servicios financieros electrónicos, la ignorancia de los usuarios de los riesgos cibernéticos, corresponde también a las autoridades y a las entidades financieras cumplir reciproca y equitativamente con sus responsabilidades en la materia.

En este orden de ideas, el pasado 21 de mayo de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la Tesis 1a./J. 17/2021 (10a.) que reza textualmente en su título lo siguiente:

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS. CUANDO SE RECLAME SU NULIDAD, CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN BANCARIA DEMOSTRAR QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS NORMATIVAMENTE PARA ACREDITAR SU FIABILIDAD.

Tomando en consideración que los mecanismos para la defensa y protección de los usuarios frente a las Instituciones de Crédito son cansados, tediosos y por demás complicados, circunstancias las cuales colocan en una situación de desventaja desproporcionada a la ciudadanía frente a las Instituciones Financieras, este nuevo criterio jurisprudencial marca sin duda un hito en la protección a los usuarios y es un claro ejemplo de la evolución del derecho frente a las demandas y necesidades sociales.

En este caso, la Suprema Corte resolvió que en casos de controversia entre usuarios de servicios financieros e Instituciones de Crédito, no se puede presumir la fiabilidad de los mecanismos para efectuar transferencias electrónicas. Es decir, estos no se presumen y deben de probarse.

Además, continúa explicando la Suprema Corte, en primera instancia le corresponde a la Institución de Crédito demostrar que efectivamente ha seguido y

cumplido cabalmente con la normatividad aplicable, tales como las disposiciones de carácter general, aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que habiendo hecho esto, no tuvo conocimiento de irregularidades que comprometieran la información del usuario. Solo habiendo demostrado lo anterior, la carga de la prueba resultaría a cargo del usuario.

En otras palabras, la Suprema Corte ha modificado el criterio para otorgar una mayor protección al usuario frente a posibles arbitrariedades de las Instituciones Financieras, balanceando así la carga probatoria de las partes atendiendo a criterios objetivos y razonables.

Por las anteriores consideraciones, es necesario reformar Ley de Instituciones de Crédito, a fin de prever con precisión esta carga que tiene la Institución Financiera, conforme a los criterios que de manera jurisprudencial ha decretado la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es por lo anterior que se somete a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un octavo párrafo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 52.- ...

...

...

...

...

En caso de controversias respecto a la fiabilidad en el uso de los medios de identificación electrónicos, corresponde a las instituciones demostrar que se hayan seguido los procedimientos establecidos normativamente para acreditar la fiabilidad de éstos. Si demostrado lo anterior, no se hubiere tenido conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cliente, se le revertirá la carga de la prueba a este último.

TRANSITORIOS

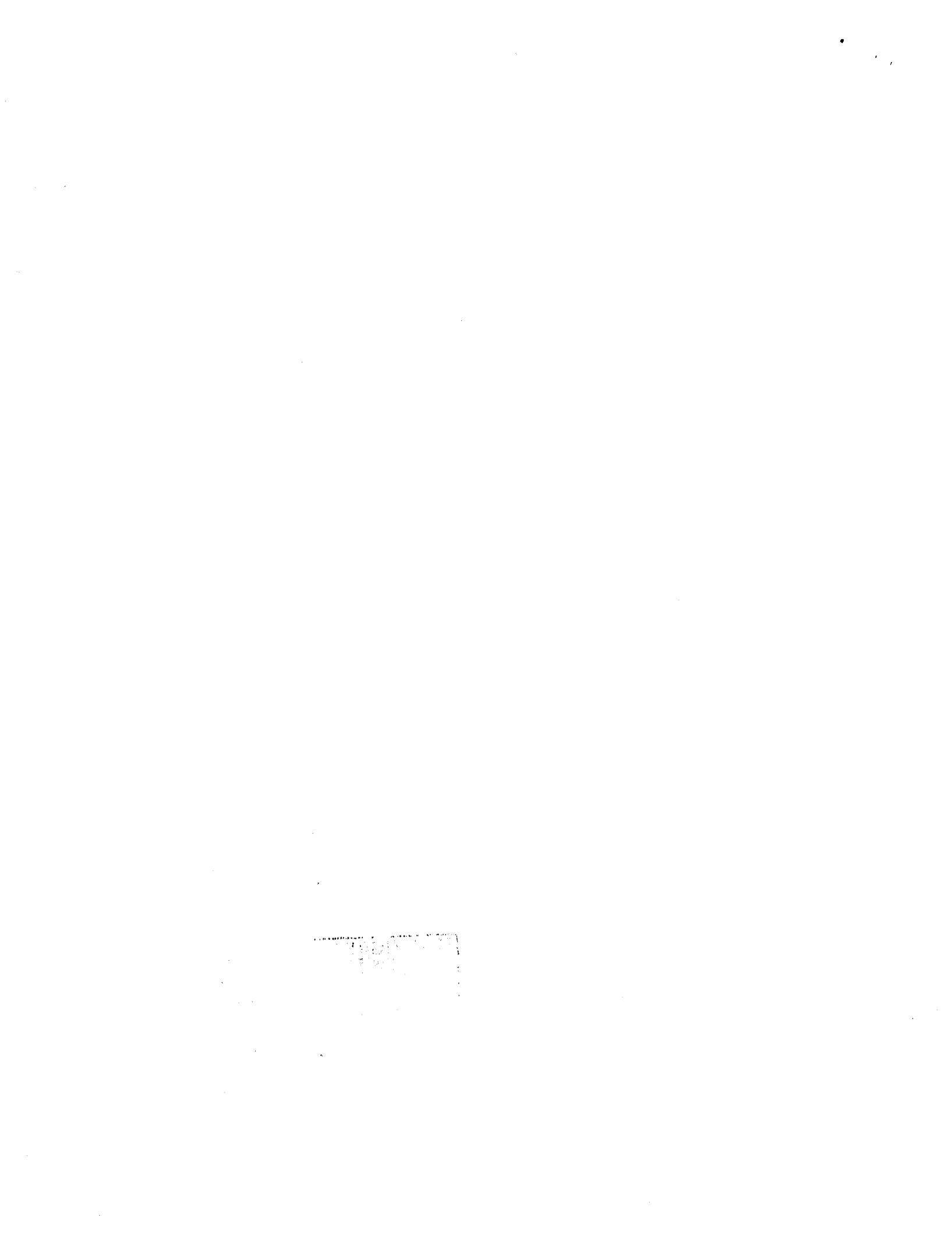
ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, NL., a noviembre del 2021

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIPUTADO
HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADO
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA
GABRIEL AGOVEA LÓPEZ

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADO
JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA



